

CONVENIO DE MAQUINARIA



CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ Y LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA**, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CIUDADANOS **C. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ, LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO Y LIC. JUAN MANUEL DELGADO DE LA CRUZ**, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE **TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:



I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL ENCARGADA DE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

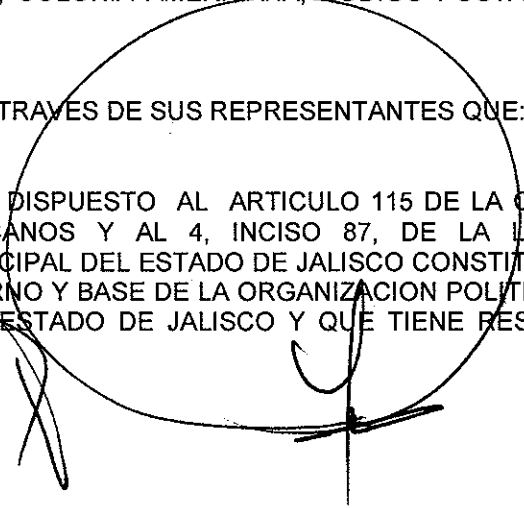
I.2.- EL C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 6 FRACCION I, 8, 9, 12 FRACCION VIII Y 20 FRACCIONES II, III, IV, Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:



II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 87, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.



II.2.- LOS CIUDADANOS C. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ, LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO Y LIC. JUAN MANUEL DELGADO DE LA CRUZ, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 24 de octubre de 2012

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN RAMÓN CORONA NO. 32 SUR, C.P. 49650, TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: TRACTOR No. ECO. 67 Y TRACTOR No. ECO.106 LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "BORDOS Y DESASOLVE DE CUERPOS DE AGUA" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 09 de abril de 2014 CONCLUYENDO EL 09 de junio de 2014 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE 62 (SESENTA Y DOS) DIAS NATURALES, "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: TAMAZULA DE GORDIANO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE TAMAZULA DE GORDIANO, DE ACUERDO AL PROGRAMA "BORDOS Y DESASOLVE DE CUERPOS DE AGUA", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMÁS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASÍ COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE

REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADA A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LE HAGA, AÚN ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ASIGNADA, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, Y OPERATIVO, "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

SEPTIMA: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO COADYUVARA APORTANDO RECURSOS; SIN EMBARGO SI APOYARA EN LA EROGACION POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHOS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN

MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

DECIMA: EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA: EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA: "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA: EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO Y LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA QUINTA: ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO;
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) EL REQUERIMIENTO REALIZADO ANTICIPADAMENTE POR "LA SECRETARÍA", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA;
- E) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

DECIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

DECIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE,

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

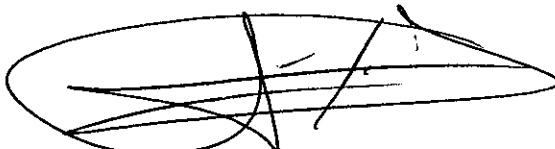
SEDER-DGA-CM-14/034
BORDOS Y DESASOLVE DE CUERPOS DE AGUA

SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: TAMAZULA DE GORDIANO, **JALISCO** EL DIA **08 de abril de 2014**

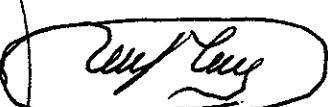
"POR LA SECRETARIA"

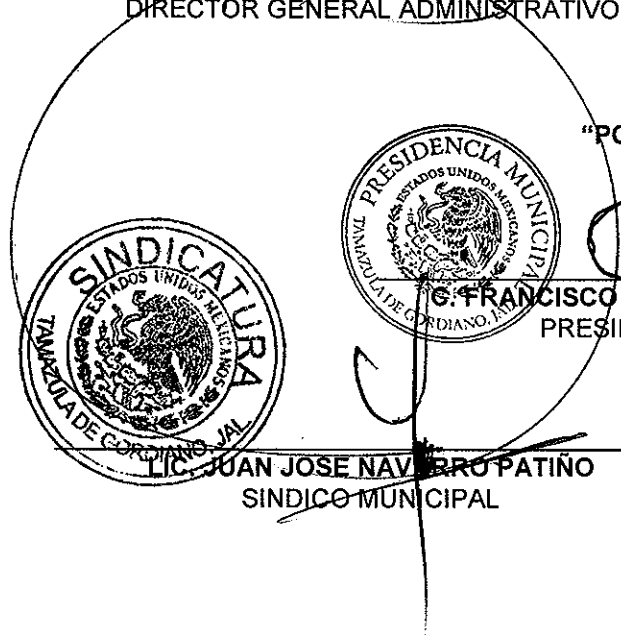

ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

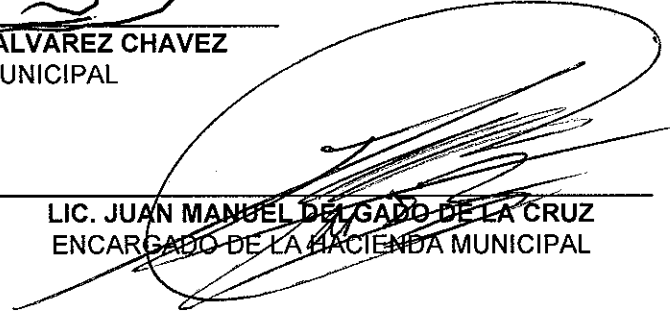

LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO


LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS

"POR EL MUNICIPIO"


LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO
SINDICO MUNICIPAL


LIC. JUAN MANUEL DELGADO DE LA CRUZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE MAQUINARIA No. **SEDER/DGA-CM-14/034** PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, **JALISCO** CON FECHA **08 de abril de 2014**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 6 HOJAS.